

RESOLUCION N°: 154/00

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ingeniería.

Buenos Aires, 25 de febrero de 2000

Carrera N° 2.417/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ingeniería para la carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, los perfiles de categorización, lo actuado por el comité de pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

La inserción de la carrera en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires se considera adecuada. La misma se dicta con continuidad desde el año 1979, considerando que la temática propuesta es de interés para los graduados de diversas ramas de la ingeniería.

No se han celebrado convenios con otras instituciones y las fuentes complementarias de financiamiento provienen exclusivamente de los aranceles.

Que, con relación a perfil de la carrera, la organización académica y el plan de estudios:

El director de la carrera posee una importante trayectoria profesional y docente en temas relacionados con el posgrado. Tiene a su cargo el seguimiento y control de la carrera ya que no se ha constituido un comité académico.

Los objetivos de la especialización son coherentes con el perfil de graduado que se pretende y con los planes de estudio vigentes.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos y obras:

No se ha previsto la realización de un trabajo final obligatorio o evaluación final de carácter integrador como requisito de graduación. En su reemplazo, los alumnos deben elaborar un “legajo técnico” donde deben desarrollar las medidas que debería tomar una empresa para prevenir los riesgos laborales de sus empleados. Este legajo se realiza bajo la supervisión de un profesor y es considerado como equivalente a un trabajo final integrador.

Que, con relación al cuerpo académico:

Todos los profesores son docentes estables y poseen una adecuada formación en la temática del posgrado, aunque la dedicación a la carrera es baja. No se detallan actividades para el mejoramiento de la actividad docente y el director de la carrera realiza la supervisión de la actividad de los docentes en forma personal.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía, vinculadas con los objetivos del posgrado:

No se consignan actividades de este tipo.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Los requisitos de admisión son adecuados. Se registra una cantidad constante de ingresantes, superior a treinta, como también de egresados, entre trece y veintidós, en los últimos diez años, lo que determina una buena tasa de productividad.

Que, en relación con la infraestructura y equipamiento:

Los espacios disponibles, así como la calidad del equipamiento resultan suficientes para llevar a cabo las actividades académicas de la carrera. La cantidad de suscripciones a revistas internacionales de la especialidad resulta notablemente escasa y la biblioteca no está informatizada.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°. - ACREDITAR la carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ingeniería.

Artículo 2°. - CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como C.

Artículo 3°. - RECOMENDAR:

- Constituir un órgano de seguimiento y control.
- Mejorar los mecanismos de seguimiento y control, tanto en el ámbito de los estudiantes como de los graduados.

- Aumentar la dedicación horaria del plantel docente.
- Promover la realización de actividades de investigación, transferencia, asistencia técnica y consultoría relacionadas con la temática del posgrado.
- Aumentar las suscripciones a revistas internacionales de la especialidad e informatizar la biblioteca.

Artículo 4º. - Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 154 – CONEAU - 00